



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas; y los artículos 19 Bis y 20 de la Ley de Tránsito**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano legislativo por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través de lo siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental mejorar la seguridad vial y proteger la integridad física de quienes utilizan motocicleta, con un enfoque especial en la protección de niñas y niños.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“A nivel global, las motocicletas son una de las principales causas de accidentes de tráfico, especialmente en países de ingresos medios y bajos, datos que pueden ser corroborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual ha señalado que las lesiones por accidentes de motocicleta representan una gran proporción de muertes y discapacidades, con un alto impacto en la salud pública.

Es por ello, que las políticas públicas internacionales abogan por la mejora de la seguridad vial como una prioridad, promoviendo el uso de cascos, cinturones de seguridad y medidas de protección infantil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por cuanto hace al contexto nacional, el uso de motocicletas ha incrementado considerablemente, lo que ha llevado a un aumento en los accidentes viales. Según cifras de la Secretaría de Salud, las lesiones graves y muertes por accidentes de motocicleta son una de las principales causas de mortalidad en jóvenes.

En ese sentido, dada la falta de regulación en el transporte de niñas y niños en motocicletas y la ausencia de medidas de seguridad adecuadas han agravado este problema, no obstante a nivel nacional, se ha atendido de manera correcta, tan es así que la Cámara de Diputados, el pasado 29 de abril del año próximo pasado, tuvo a bien reformar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial con el propósito de prohibir que menores de 12 años viajen en motocicleta cuando no puedan sujetarse por sí mismos al vehículo o colocar adecuadamente los pies en los estribos. Esta medida fue respaldada por 409 votos a favor, 25 en contra y cero abstenciones, y el dictamen fue enviado al Senado para su consideración.

De igual forma, estados como Baja California, Puebla, entre otros, han modificado sus normativas estatales con el fin de atender la problemática en los mismos términos, en aras de mejorar la seguridad vial y reducir las estadísticas de accidentes y fomentar una cultura vial responsable y respetuosa.

Por su parte en nuestro Estado, al igual que en muchas regiones de México, el uso de motocicletas es común, debido a su accesibilidad y bajo costo, sin embargo, no podemos negar que también es una de las principales causas de accidentes viales, dada la falta de políticas específicas para proteger a las niñas y niños que viajan en motocicletas, y en ese sentido es que surge la necesidad de manera urgente de atender esta problemática y de mejorar la normatividad local en cuanto a seguridad vial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin duda alguna, la mejora de la seguridad vial es una cuestión de justicia social y bienestar para la ciudadanía, por ello, considero que como Poder Legislativo, tenemos la responsabilidad de implementar medidas efectivas que protejan la vida y la salud de la población, especialmente de los más pequeños, y en ese sentido, la presente propuesta de reforma busca alinearse con las políticas nacionales de seguridad vial y contribuir al fortalecimiento de un marco normativo integral que proteja a todos los usuarios de la vía, con especial atención a los grupos vulnerables.

Compañeras y compañeros legisladores, la seguridad vial no es únicamente una cuestión de infraestructura y legislación, sino también de conciencia y educación, hoy en día, muchas personas desconocen los graves riesgos que implica no utilizar dispositivos de seguridad adecuados, como el casco o las sillas especiales para infantes, poniendo en peligro su integridad y la de sus seres queridos.

Por ello, resulta fundamental atender estas reformas, las cuales encuentran sustento y respaldo en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente en sus objetivos enfocados en garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de las personas, promoviendo comunidades sostenibles y responsables, a saber los siguientes.

No obstante, en nuestro Estado, la actual administración ha implementado acciones, con la finalidad de reducir accidentes viales y generar conciencia entre las y los conductores, como el operativo "Moto Segura", cuyo principal propósito es prevenir accidentes e interceptar actos delictivos en los que la motocicleta es el principal medio de transporte, ello como parte de las acciones preventivas que realiza el personal de la Guardia Estatal en diferentes municipios de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, considero oportuno reforzar la normativa mediante la implementación de una prohibición específica sobre el transporte de menores en motocicletas, establecer requisitos claros sobre las condiciones de los tripulantes, así como el uso obligatorio de cascos y aditamentos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia. Estas medidas, sin duda, contribuirán significativamente a la reducción de accidentes y a la protección de vidas.

Esta implementación es una responsabilidad y un paso necesario hacia la construcción de una sociedad segura, con la finalidad de reducir significativamente los riesgos de accidentes y contribuir a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorando la calidad de vida de la población".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto mejorar la seguridad vial y proteger la integridad física de quienes utilizan motocicleta, con un enfoque especial en la protección de niñas y niños.

En principio es de señalar, que la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus principales objetivos el de establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, y así garantizar el poder de elección que permita un efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que permita satisfacer las necesidades de la colectividad y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el uso de la motocicleta se ha venido acrecentando en los últimos años, por diversas razones entre las que encontramos que este medio de transporte es más económico en costo de la unidad, consume menos combustible, además de su mantenimiento es más sencillo.

Así también, con el incremento de motocicletas, viene aparejado el incremento de accidentes suscitados por el uso indebido de éstas y por no respetar las disposiciones reglamentarias en este rubro que están plasmadas principalmente para el cuidado tanto de los conductores como de los peatones.

En ese sentido, quienes emitimos el presente dictamen coincidimos con la promovente, al considerar que la mejora de la seguridad vial es una cuestión de justicia social y bienestar para la ciudadanía, por ello, tenemos la responsabilidad de implementar medidas efectivas que protejan la vida y la salud de la población, especialmente de los más pequeños, y en ese sentido, la presente propuesta de reforma busca alinearse con las políticas nacionales de seguridad vial y contribuir al fortalecimiento de un marco normativo integral que proteja a todos los usuarios de la vía, con especial atención a los grupos vulnerables.

En ese tenor, es de señalar que, con la presente propuesta, se busca crear las condiciones legales necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas.

Sin lugar a dudas, la presente reforma va encaminada a privilegiar las acciones de prevención que ayuden a reducir los factores de riesgo, a través de la generación de sistemas de movilidad que favorezcan la seguridad de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, quienes integramos este órgano dictaminador, expresamos nuestro respaldo a la presente acción legislativa, ya que con ella se fortalecerán los mecanismos de regulación de la seguridad vial, asimismo, se coadyuvará con acciones directas a garantizar la seguridad e integridad de las personas, que son derecho fundamental que tienen por disposición constitucional.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 20 DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 51. Para ...

I. a la V. ...

VI. Uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicleta que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia. La ocupación de la motocicleta deberá respetar el número de pasajeros para el cual fue diseñado de fábrica y no podrá ser pasajera cualquier persona menor de 12 años de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 19 Bis, fracción II y 20, de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 19 Bis.- Son ...

I.- Usar ...

II.- Usar casco y lentes protectores para los ocupantes de motocicletas, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia, y respetar el número de pasajeros para el cual fue diseñada;

III.- y IV.- ...

ARTÍCULO 20.- Queda prohibida la circulación de vehículos que constituyan peligro para sus conductores, pasajero o los peatones; así como los que dañen las vías públicas o contaminen el ambiente. También queda prohibido viajar en motocicleta, a cualquier persona menor de 12 años de edad. En estos casos se estará a lo ordenado en el artículo 24 de esta Ley.

TRANSITORIO

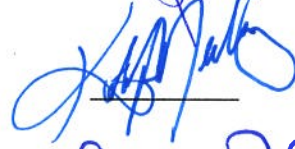
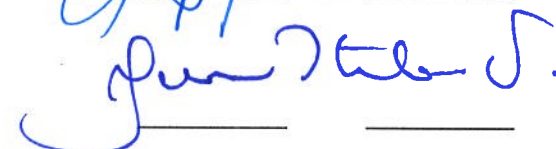
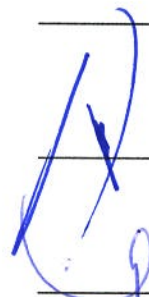
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 20 DE LA LEY DE TRÁNSITO.